



REF.: APRUEBA CONVENIOS DE COOPERACION MUTUA ENTRE LAS INSTITUCIONES QUE INDICA Y EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000041

Valparaíso, 12 ABR. 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; el artículo 33 del D.F.L. Núm. 1/19.653, del año 2000, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 143 de 14 de Noviembre de 2012, y la Resolución N° 197 de 18 de Diciembre de 2013, todas del Servicio Nacional del Consumidor.

CONSIDERANDO:

1° Que el Servicio Nacional del Consumidor, SERNAC, y los Organismos que se indican, suscribieron los Convenios de Cooperación Mutua, que se señalan a continuación:

ORGANISMO	RUT	FECHA	TÍTULO
CENTRO DE FORMACION TECNICA DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO CFT UV	96.941.460-0	30-05-2016	CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO RECÍPROCO
CENTRO DE FORMACION TECNICA UCE VALPO S.A.	99.538.520-1	05-06-2015	CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO RECÍPROCO

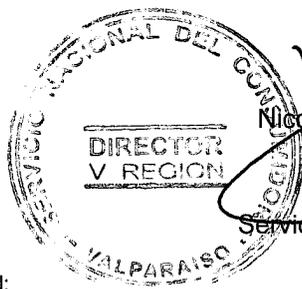
2° Que dichos Convenios fueron suscritos de conformidad con las facultades delegadas en los Directores Regionales del SERNAC.

3° La facultad delegada a este Director Regional, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 197 de fecha 18 de Diciembre de 2013, del Servicio Nacional del Consumidor.

RESUELVO:

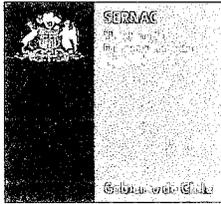
APRUEBANSE los Convenios suscritos entre el Servicio Nacional del Consumidor y las Instituciones señaladas en el Considerando 1°, los que se transcriben a continuación:

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL


Nicolás Octavio Corvalán Pino
Director Regional
Región de Valparaíso
Servicio Nacional del Consumidor

DISTRIBUCIÓN:

Gabinete
División Jurídica
Abogado Encargado de Transparencia Activa
Depto. de Gestión Territorial y Canales
Dirección Regional de Valparaíso
Oficina de Partes



**CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**

Y

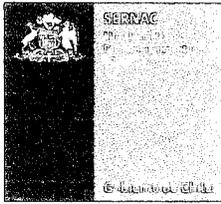
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, CFT UV

En Viña del Mar, a 30 de Junio de 2015, entre el CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, CFT UV R.U.T. 96.941.460-0, representado por su Director Ejecutivo, don LUIS VILLARROEL GANGA, cedula de identidad N° 11.992.026-4, ambos domiciliados en calle 2 norte 802, Viña del Mar, en adelante el Centro y el Servicio Nacional del Consumidor, R.U.T.60.702.000-0, representado por su Director Regional NICOLAS CORVALAN , RUT N° 8.874.489-6, ambos domiciliado en calle Melgarejo N° 669, piso 6, comuna de Valparaíso, se ha acordado suscribir un convenio, en las condiciones que más adelantes se explicitan:

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Nacional del Consumidor, SERNAC, es un Servicio Público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente en todas las regiones del país, que tiene como misión velar por el cumplimiento de las disposiciones de las normas que digan relación con el consumidor, difundir los derechos de los consumidores y realizar acciones de información y educación al consumidor.

Que, el Centro tiene como misión "Formar Técnicos de Nivel Superior competentes, responsables y comprometidos con su entorno laboral y social, colaborando activamente al desarrollo productivo de la región y el país"



Que es conveniente y provechoso para el CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, CFT UVy el Servicio Nacional del Consumidor, coordinar los recursos que ambas instituciones puedan destinar a la realización de actos que tengan por objeto difundir y fomentar los principios, valores y objetivos comunes, para el beneficio de la población en general y la persecución de los fines que cada institución persigue.

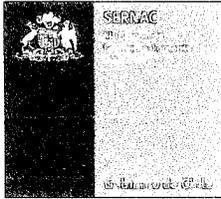
En atención a lo precedentemente expresado, las partes comparecientes **ACUERDAN CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACION**, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: El presente instrumento, tiene por objeto celebrar un acuerdo entre el CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, CFT UVy el Servicio Nacional del Consumidor, para prestarse la más amplia colaboración y asistencia, según los medios y recursos lo permitan, en la realización de actividades en conjunto, de carácter informativo, educativo y que puedan contribuir a los fines perseguido por cualquiera de las instituciones partes.

SEGUNDO: A través del presente convenio, se pretende informar y educar al personal del CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, CFT UV y a los alumnos de esta, así como también, a la comunidad en general, de la misión del Servicio Nacional del Consumidor, y la protección de los derechos del consumidor, además de educar a las personas sobre los posibles caminos y acciones que puede tomar quien vea vulnerado sus derechos.

TERCERO:

Mediante el presente instrumento, las partes manifiestan su interés de realizar un trabajo conjunto y, por ello, vienen a suscribir un convenio que tendrá por objeto otorgar colaboración entre las partes para la convocatoria, desarrollo e implementación de todo tipo de iniciativas y actividades que se relacionen o vinculen con temáticas de alfabetización económica y financiera en jóvenes de 18 a 29 años pertenecientes a centros de formación técnica e institutos profesionales de todo el país.



CUARTO:

Para los efectos de dar cumplimiento al acuerdo señalado en la cláusula anterior, CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, CFT UV se compromete a las siguientes acciones:

1	Difundir: informar, a través de sus redes sociales, virtuales y presenciales, las iniciativas y actividades que desarrolle SERNAC, orientada a jóvenes estudiantes de CFT e IP acreditados.
2	Coordinación: promover y mantener un trabajo coordinado con las contrapartes de SERNAC, a fin de facilitar e incentivar la implementación de la oferta programática dirigida a jóvenes.
3	Facilitar: los espacios físicos para llevar a cabo las actividades educativas orientadas a jóvenes.

Por su parte, **SERNAC** se compromete a las siguientes acciones:

1	Informar: al CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, CFT UV respecto de la oferta programática y de las actividades que dispone SERNAC para los jóvenes de Centros de Formación Técnica e Institutos Profesionales Acreditados del País.
2	Coordinación: promover y mantener un trabajo coordinado con las contrapartes regionales del CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, CFT UV, a través de las Direcciones Regionales, a fin de facilitar e incentivar la implementación conjunta de la oferta programática dirigida a los escolares y jóvenes.
3	Facilitar: talleres educativos, cursos on line, píldoras educativas y charlas magistrales orientadas a jóvenes, elaboradas por el servicio y efectuadas por profesionales y autoridades del SERNAC.



QUINTO:

Para efectos de la coordinación, desarrollo y ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio, el CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, CFT UV designa como contraparte técnica en este caso a don **Sergio Vives Ramírez**, Subdirector de Planificación y Desarrollo del CFT UV.

Por su parte, SERNAC designa como contraparte técnica y de supervisión de la ejecución del presente convenio en este caso a el/la Jefe/a del Departamento de Educación para el Consumo.

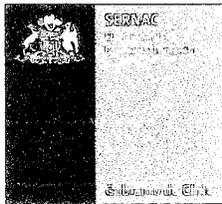
Las personas designadas coordinarán en conjunto las actividades, supervisarán y evaluarán los resultados de las acciones acordadas en el presente convenio. Además, estarán facultadas para resolver e interpretar, de común acuerdo, las diferencias que se susciten en la ejecución del convenio, acuerdos que pasarán a formar parte del mismo en carácter de anexo, pero que en ningún caso implicarán asumir mayores obligaciones que las contempladas en la cláusula Tercera del presente instrumento.

SEXTO:

Las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente convenio en ningún caso impedirá a SERNAC la ejecución de sus funciones y/o actuaciones encomendadas en virtud de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores en contra del CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, CFT UV por eventuales situaciones o denuncias de incumplimiento a la ya referida Ley u otras normas que correspondiese.

SEPTIMO:

Las partes deberán realizar al menos una reunión anual evaluativa en la cual se abordarán como mínimo: actividades realizadas y resultados alcanzados. La fecha de esta reunión deberá ser acordada mutuamente entre las partes



OCTAVO:

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, renovable automáticamente hasta 2 periodos anuales consecutivos. Con todo, cualquiera de las partes podrá solicitar el término anticipado del mismo, notificando a la contraparte con 60 días de anticipación a través de carta certificada.

NOVENO:

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. Toda comunicación, citación, entrega de documentos y otros, se efectuará en los domicilios señalados en la comparecencia del presente Convenio.

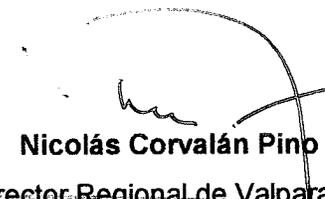
DÉCIMO:

La personería de don NICOLAS CORVALAN , RUT N° 8.874.489-6 para representar al Servicio Nacional del Consumidor, consta en Resolución Toma de Razón N° 038, del 05 de marzo de 2015, del Servicio Nacional del Consumidor, que lo nombra como Director Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Consumidor. Por su parte, la personería de don Luis Enrique Villarroel Ganga para representar al CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, CFT UV consta en escritura pública con fecha 24 de julio de 2013, ante el Notario Público don Marcos Díaz León, bajo el Repertorio N° 5.684.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes que suscriben el presente Convenio


Luis Villarroel Ganga
Director Ejecutivo
Centro de Formación Técnica de la
Universidad de Valparaíso, CFT UV




Nicolás Corvalán Pino
Director Regional de Valparaíso
Servicio Nacional del Consumidor





CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

Y

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA UCEVALPO S.A.

En Valparaíso, a 05 de Junio de 2015, entre el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA UCEVALPO S.A.**, Rut 99.538.520-1, representado por su Director General, don BENITO BARROS MUÑOZ, cédula de identidad N° 9.064.778-4, ambos domiciliados en calle General Cruz N° 7, comuna de Valparaíso, en adelante “el Centro”, y el **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, Rut 60.702.000-0, representado por su Director Regional, don NICOLÁS CORVALÁN PINO, cédula de identidad N° 8.874.489-6, ambos domiciliados en calle Melgarejo N°669, Piso 6, comuna de Valparaíso, se ha acordado suscribir un convenio, cuyos términos se expresan a continuación:

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Nacional del Consumidor, SERNAC, es un Servicio Público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente en todas las regiones del país, que tiene como misión velar por el cumplimiento de las disposiciones de las normas que digan relación con el consumidor, difundir los derechos de los consumidores y realizar acciones de información y educación al consumidor.

Que, el Centro tiene como Misión el formar técnicos, de nivel superior, laboralmente competitivos, emprendedores, éticos y formados en un contexto de excelencia para su realización personal para, de esta manera, contribuir al desarrollo de los distintos sectores productivos del desarrollo del país y a su inserción en el mundo global contemporáneo, como también a su plena realización personal. Para ello desarrolla un modelo educativo basado en la formación de competencias laborales, con enfoque modular, dirigido a jóvenes y trabajadores de la región de Valparaíso y de otras regiones del país. El marco de aseguramiento de la calidad con una clara orientación al alumno, apoyado con un plan de desarrollo docente y con el compromiso de todos los colaboradores, permitirá alcanzar el perfil de egreso de nuestros



estudiantes con su respectivo sello distintivo que caracteriza a las instituciones que se vinculan con la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Que es conveniente y provechoso para el Centro de Formación Técnica Ucevalpo S.A. y el Servicio Nacional del Consumidor coordinar los recursos que ambas instituciones puedan destinar a la realización de actos que tengan por objeto difundir y fomentar los principios, valores y objetivos comunes, para el beneficio de la población en general y la persecución de los fines que cada institución persigue.

En atención a lo precedentemente expresado, las partes comparecientes **ACUERDAN CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN**, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO:

El presente instrumento tiene por objeto celebrar un acuerdo entre el Centro de Formación Técnica Ucevalpo S.A. y el Servicio Nacional del Consumidor, para prestarse la más amplia colaboración y asistencia, según los medios y recursos lo permitan, en la realización de actividades en conjunto de carácter informativo, educativo y que puedan contribuir a los fines perseguidos por cualquiera de las instituciones partes.

SEGUNDO:

A través del presente convenio, se pretende informar y educar al personal del Centro de Formación Técnica Ucevalpo S.A. y a los alumnos de éste, así como también a la comunidad en general, de la misión del Servicio Nacional del Consumidor y de la protección de los derechos del consumidor, además de educar a las personas sobre los posibles caminos y acciones que puede tomar quien vea vulnerado sus derechos.

TERCERO:

Mediante el presente instrumento, las partes manifiestan su interés de realizar un trabajo conjunto y, por ello, vienen a suscribir un convenio que tendrá por objeto otorgar colaboración entre las partes para la convocatoria, desarrollo e implementación de todo tipo de iniciativas y actividades que se relacionen o vinculen con temáticas de alfabetización económica y financiera en jóvenes de 18 a 29 años, pertenecientes a centros de formación técnica e institutos profesionales de todo el país.



CUARTO:

Para los efectos de dar cumplimiento al acuerdo señalado en la cláusula anterior, el Centro de Formación Técnica Ucevalpo S.A. se compromete a las siguientes acciones:

1	Difundir: informar, a través de sus redes sociales, virtuales y presenciales, las iniciativas y actividades que desarrolle SERNAC, orientadas a jóvenes estudiantes de CFT e IP acreditados.
2	Coordinación: promover y mantener un trabajo coordinado con las contrapartes de SERNAC, a fin de facilitar e incentivar la implementación de la oferta programática dirigida a jóvenes.
3	Facilitar: los espacios físicos para llevar a cabo las actividades educativas orientadas a jóvenes.

Por su parte, **SERNAC** se compromete a las siguientes acciones:

1	Informar: al Centro de Formación Técnica Ucevalpo S.A. respecto de la oferta programática y de las actividades que dispone SERNAC para los jóvenes de Centros de Formación Técnica e Institutos Profesionales Acreditados del País.
2	Coordinación: promover y mantener un trabajo coordinado con las contrapartes regionales del Centro de Formación Técnica Ucevalpo S.A., a través de las Direcciones Regionales, a fin de facilitar e incentivar la implementación conjunta de la oferta programática dirigida a los escolares y jóvenes.
3	Facilitar: talleres educativos, curso on line, píldoras educativas y charlas magistrales orientadas a jóvenes, elaboradas por el servicio y efectuadas por profesionales y autoridades del SERNAC.

QUINTO:

Para efectos de la coordinación, desarrollo y ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio, el Centro de Formación Técnica Ucevalpo S.A. designa como contraparte técnica en este caso al **Subdirector Académico del Centro, Sr. Hugo Pérez Castro**.

Por su parte, SERNAC designa como contraparte técnica y de supervisión de la ejecución del presente convenio en este caso a **el/la Jefe/a del Departamento de Educación para el Consumo**.

Las personas designadas coordinarán en conjunto las actividades, supervisarán y evaluarán los resultados de las acciones acordadas en el presente convenio. Además, estarán facultadas para resolver e interpretar, de común acuerdo, las diferencias que se susciten en la ejecución del convenio, acuerdos que pasarán a formar parte del mismo en carácter de anexo pero que, en ningún caso, implicarán asumir mayores obligaciones que las contempladas en la cláusula Tercera del presente instrumento.



SEXTO:

Las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente convenio en ningún caso impedirá a SERNAC la ejecución de sus funciones y/o actuaciones encomendadas en virtud de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, en contra del Centro de Formación Técnica Ucevalpo S.A., por eventuales situaciones o denuncias de incumplimiento a la ya referida Ley u otras normas que correspondiese.

SÉPTIMO:

Las partes deberán realizar al menos una reunión anual evaluativa, en la cual se abordarán, como mínimo, las actividades realizadas y los resultados alcanzados. La fecha de esta reunión deberá ser acordada mutuamente entre las partes.

OCTAVO:

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, renovable automáticamente hasta 2 períodos anuales consecutivos. Con todo, cualquiera de las partes podrá solicitar el término anticipado del mismo, notificando a la contraparte con 60 días de anticipación a través de carta certificada.

NOVENO:

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. Toda comunicación, citación, entrega de documentos y otros se efectuará en los domicilios señalados en la comparecencia del presente Convenio.

DÉCIMO:

La personería de don Nicolás Corvalán Pino para representar al Servicio Nacional del Consumidor consta en Resolución Toma de Razón N° 038, 05 marzo de 2015, del Servicio Nacional del Consumidor, que lo nombra como Director Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Consumidor. Por su parte, la personería de don Benito Barros Muñoz para representar al Centro de Formación Técnica Ucevalpo S.A. consta en Acta de Directorio de la sesión extraordinaria N° 38, Acuerdo N° 38/2013, de fecha 07 de Junio de 2013, reducida a escritura pública en la Notaría Fisher con fecha 02 de Julio de 2013, documentos ambos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos por las partes.

7

✓




Nicolás Corvalán Pino
Director Regional de Valparaíso
Servicio Nacional del Consumidor


Benito Barros Muñoz
Director General
Centro de Formación Técnica Ucevalpo S.A.

